

DIARIO DE LUGO

DE INTERESES GENERALES Y NOTICIAS.

Año IV.

REDACCION Y ADMINISTRACION.
Calle de Armañá, núm. 2.—Anuncios y comunicados á precios convencionales.

VIERNES 25 DE JULIO DE 1879.

No se publica los dias siguientes á festivos.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Lugo, 4 rs. al mes.—Fuera, 14 rs. al trimestre, adelantados.

Núm. 843.

Seccion editorial.

De *El Globo* á *La Epoca*, con motivo del artículo de este colega que hemos dado á conocer en nuestro número del domingo:

«Con la arrogancia del que está de acuerdo con el que mata ó sana; faltando, por flaqueza de memoria indudablemente, á lo cierto, y con unos pujos demagógicos y disolventes que sientan mal en un periódico que blasona de cuerdo y de sesudo, escribe *La Epoca*, en su número del 16, un artículo encaminado á demostrar que por mucho que todos los gallegos y todos los asturianos piensen lo contrario, la compañía del Norte y solo la compañía del Norte, es la que puede labrar su felicidad construyéndoles su vía férrea, á pesar de que huyendo de las tarifas del Norte y arrojando las penalidades de los trasbordos, prefieren los exportadores de trigos de Castilla, para embarcarlos, el puerto de Gijón al puerto de Santander.

Solo estará tranquila *La Epoca* tocante á la ventura de Galicia y de Asturias, cuando vea la concesion en manos de una empresa como la del Norte, cuya organizacion, cuya solidez, cuyas garantías y cuyos medios,—dice «*La Epoca*,»—son perfectamente conocidos, sin necesidad de andar en averiguaciones para descubrir incógnitas.

Pues nosotros vamos á despejar esa incógnita con datos oficiales, rechazando por de pronto esa indirecta insidiosa que dirige *La Epoca* á las cinco respetabilísimas y poderosas compañías que forman el sindicato presidido por Mr. Donon, y en el que figura el ilustre ingeniero de universal renombre M. Bontoux.

En la *Gazette de Paris* del 13 del actual, al dar cuenta de los capitales inactivos que existen en varias sociedades de Francia esperando ser empleados en grandes empresas, aparece que de las cinco compañías francesas que aspiran á construir el ferrocarril del Noroeste, el *Credit industriel et commercial* tiene amortizados en sus cajas 45 millones de pesetas, y la *Société de depots et comptes-courants* 50 millones; es decir, que solo dos de las sociedades, tienen 400 millones de reales de imposiciones, que no ganan interés muchas de ellas, y otras solo el 1 por 100 (prueba del grandísimo crédito que disfrutan) dispuestos para construir las líneas del Noroeste sin tocar á sus capitales sociales.

Y por cierto, apreciable colega, que en esa relacion no vemos figurar para nada al *Crédito Mobiliario*, ó sea á la compañía del Norte, prueba de que sus recursos no son tan grandes como el de una cualquiera de las compañías francesas. No basta hablar con aires de padre maestro; es preciso probar con claridad lo que se dice.

¿Y qué significa eso de que el Gobierno debería prescindir del concurso y otorgar la concesion desde luego á la empresa del Norte? ¿Qué significa eso de que el Gobierno lleve por pura fórmula el proyecto de ley á las Cortes, por pura fórmula oiga á los diputados y senadores de las citadas provincias, y luego, haciendo uso de la autorización que la ley le concede dé á la empresa del Norte el negocio? ¿Cómo se atreve un diario conservador á aconsejar al Gobierno la arbitrariedad, el monopolio, el escándalo en un asunto en que se atraviesan tantos millones, en un negocio en que tanto puede clavar el diente la maledicencia, cuando frente á la empresa del Norte hay otras empresas respetables, cuyos capitales inmensos aspiran á venir á emplearse en nuestra patria, cuya ventura material tanto necesita de ellos, como lo reconocen unánimes los representantes de la opinion pública de Galicia y de Asturias, y una gran mayoría de la prensa de Madrid? ¿Cómo se atreverá *La Epoca*, que así se permite aconsejar el menosprecio de la ley, en negocios donde intervienen legalmente capitales tan cuantiosos, á

cenosurar mañana los excesos de la demagogia en daño del capital? Y es que la demagogia blanca, la demagogia reaccionaria es cien veces más pernicioso que la demagogia roja, que inconscientemente busca su bienestar en las revueltas sociales.

Respecto á la cuestion de extranjería, nosotros no hemos sostenido que M. Peireire sea más ó menos francés que M. Bonon: lo que sí hemos dicho y probado sin réplica, es que la compañía del Norte ha despedido de las líneas que explota á todos los ingenieros dignísimos españoles y á muchos empleados que habian prestado largos y excelentes servicios. Esto hemos dicho citando nombres propios, y esto repetimos y mantenemos.

Falta *La Epoca* á lo exacto diciendo que no nos hemos hecho cargo de sus argumentos en pro de la Empresa del Norte. Al contrario; es *La Epoca* quien no se ha hecho cargo de una sola de las razones expuestas en nuestros tres artículos anteriores, combatiendo el monopolio á que la empresa del Norte aspira, bajo todos los puntos de vista imaginables: de emulacion, de tarifas, de orden público, militar, de conveniencia para el servicio, de empleados, y de otras más que insertas están en las columnas de todos los diarios gallegos y asturianos y de otros muchos de Madrid y de varias provincias, copiados de *El Globo*. *La Epoca*, á cada uno de esos escritos, ha respondido con un sueltito intencionado, diciendo en uno, v. gr.: que nosotros aplazábamos la discusion hasta que comenzaran los debates del proyecto de ley en el Congreso, cuando no hemos hecho tal aplazamiento; y en otro, dando una noticia falsa, ofensiva para el sindicato, refiriéndose á una carta que dijo *La Epoca* haber recibido de París. Semajante proceder no cumple á un diario tan respetable como nuestro colega, ni favorece á la empresa, su defendida, y á la que segun el colega le ha entrado de pronto tal locura de amor por los asturianos y por los gallegos, que se atreve á sostener *La Epoca* el disparate de que, segun la ley, el transporte en las líneas del Noroeste se debe hacer con pérdidas, ó á coste y costas, y sin embargo el Norte tiene la abnegacion de echarse encima tan pesada carga.— ¡Qué amor y qué cuentas!

Esté tranquila *La Epoca* respecto á si el sindicato tendrá ó no que gastar más que la compañía del Norte para el establecimiento de la línea del Noroeste: no necesitan ciertamente esas sociedades de los consejos de *La Epoca* para el manejo de sus intereses. Lo que al Gobierno y al país les importa saber, para estar tranquilos respecto á que las líneas se concluirán en el plazo exigido por la ley, es que el sindicato preste la fuerte garantía exigida en el proyecto y conocer oficialmente que cada una de esas cinco sociedades tiene capital y crédito bastantes para poder cumplir lo que se exige á las cinco reunidas; así como Galicia y Asturias quieren esos nuevos capitales que den gran vida comercial á sus puertos en noble competencia con los puertos del Norte; y por eso consideran como una calamidad para sus provincias el que se apodere de sus ferrocarriles la compañía que con tan extraño apasionamiento defiende nuestro apreciable colega.

Solo á *La Epoca* se le ocurre sostener que un solo Consejo administraría mejor una inmensa red de ferrocarriles que varios, descentralizándola: es como si defendiera que un solo gobernador administraría mejor las 49 provincias de España. *La Epoca* aboga por el *Crédito Mobiliario* hasta el absurdo.

Finalmente, y manteniendo cuanto hemos dicho en los artículos anteriores, y ya que de la cuestion de tarifas publicará en breve un concienzudo trabajo un ilustre ingeniero en abono de nuestra causa, concluimos por hoy diciendo, que ignoramos qué capitales disponibles tendrá el Norte para suplir, caso de obtener la concesion, los 50 millones de pesetas necesarios para la conclusion de las líneas, despues de descontar la subven-

cion del Estado; pues los 1.700 kilómetros de línea férrea que el Norte explota, lejos de poderle proporcionar recursos, sus productos no bastan para cubrir los intereses que devengan las obligaciones y acciones á que están afectos.

Y no decimos más, seguros de que el Gobierno, antes de adoptar resolucion ninguna en tan grave asunto, ha de pulsar la opinion pública de Galicia y de Asturias, oír á sus representantes en ambas Cámaras, é inspirarse, por último en la más estricta equidad y en la más severa justicia, si escuchar las apasionadas y arbitrarias excitaciones del diario conservador á quien consagramos este artículo.»

Por todo comentario, solo añadiremos que, segun datos que en su revista financiera publica *La Epoca*, la mismísima *Epoca*, la Empresa del Norte ha perdido en la explotacion de sus líneas, desde 1.º de Enero de este año, un millon ciento noventa y tres mil cien pesetas.

A lo que vemos, el redactor de *La Epoca*, ó el empleado del *Crédito Mobiliario* que escribe sobre el Noroeste, no lee la revista financiera del colega.

Y si la lee, se calla lo que está dice, como hace con la prensa de provincias.

Es lo más prudente.

Al artículo que antecede, contesta *La Epoca*, saliéndose de la cuestion, y diciendo que no se trata de eso; es decir, que no se trata de si la compañía del Norte es ó no la única que puede y debe encargarse de las líneas del Noroeste, sino de una ley.

Precisamente, *La Epoca* no consagró más que uno ó dos sueltos á la cuestion de concurso ó subasta; y en cambio dedicó diez ó doce artículos y unos treinta sueltos á cantar las excelencias de la empresa de quien se declaró abogado.

Sin ir más lejos su artículo del día 16 que nosotros copiamos el domingo último está encaminado como todos los anteriores á elogiar á esa compañía.

Y, ahora, no teniendo que contestar á la contundente réplica de *El Globo*, dice el diario ministerial que no se trata de eso, sino de saber que es preferible, si el concurso á la subasta.

Sin duda pretende *La Epoca* que el público olvide lo que ha escrito desde un mes á esta parte.

No nos extraña esa conducta, pues estamos acostumbrados á las genialidades del colega, y nada nos coge de susto, sobre todo despues de haber leído en sus columnas que «la mayor parte de la prensa del Noroeste proclama, rendida á la evidencia, la inmensa superioridad de la empresa del Norte.»

La Epoca hace bien: defiende los intereses del Sr. Escobar, administrador del *Crédito Mobiliario*.

Los expedientes solicitando del Gobierno subvenciones para construir edificios de escuela, deben constar de los documentos siguientes:

1.º Solicitud para el ministro de Fomento.

2.º Acta donde el ayuntamiento acuerda llevar á efecto la construccion de los locales.

3.º Plano.

4.º Presupuesto del importe de las obras.

5.º Copia del acta del ayuntamiento y 12 mayores contribuyentes acordando la prestacion personal para llevar los materiales al pié de la obra, ó los medios con que se proponga ayudar á las obras.

Conviene que los ayuntamientos tengan presente estas indicaciones para evitar retrasos en la resolucion de los expedientes.»

El periódico ministerial que tan decididamente hace la defensa del Norte, excita á los diputados á que retiren las enmiendas presentadas al proyecto del ferrocarril del Noroeste, aunque reconoce que podría en virtud de ellas sufrir la ley modificaciones ventajosas.

Y hace esa excitacion porque, entre admitir una suspension hasta Octubre de la discusion de la ley, aunque esta resulte entonces mejorada, y aceptarla tal como el Ministro la presentó, *La Epoca* opta por esto último.

Todo por el bien de Galicia y Asturias, en cuyo nombre excita el colega á los señores diputados.

Lo que nosotros deseamos saber es á título de que se cree *La Epoca* representante del Noroeste.

Comprendemos que por las relaciones que tiene con el *Crédito Mobiliario*, se constituya en procurador del Norte; pero no sabemos por que se empeña en prestar sus servicios á Galicia y Asturias, cuando estas han de pagarle con la ingratitud, porque no conocen todo el favor que *La Epoca* les hace insertando artículos sobre el Noroeste, que quizá privan de espacio á las trascendentales crónicas del *demi-monde* parisien que suscribe el espiritual *Mascarille*, del cual no sabemos—dicho sea en honor de la verdad—empleado del *Crédito Mobiliario* en la capital de Francia.

Por Real despacho de 2 del actual se ha servido S. M. el Rey (q. D. g.) conceder á D. Victoriano Gil Moreira, vecino de la Coruña, dispensa de su menor edad para la administracion de sus bienes y lo concerniente á su persona.

Segun dice el despacho telegráfico de un colega se ha firmado el decreto de suspension de Cortes que se leerá mañana.

Interin recibimos el discurso integro pronunciado por nuestro amigo D. Cándido Martínez en la discusion del proyecto de prórroga á la Empresa del ferrocarril de Orense á Vigo, damos á conocer en la seccion correspondiente el extracto que publican los periódicos.

Ha causado mal efecto, como era natural, en la opinion pública, que algunos diputados de Galicia hayan regresado á sus hogares antes de terminada la legislatura, y tratándose en esta de asuntos de gran interés para el país,

La prensa provincial censura severamente esa conducta, que pudiera interpretarse como muestra de poco interés por la prosperidad de Galicia, y algun colega—*El Noticiero*—propone que se recompense el patriotismo de esos representantes con una buena serenata.

El medio es un poco ruidoso; vale más dejar la recompensa á cargo de los electores que la otorgarán más callandito.

Copiamos de nuestro estimado colega *El Liberal*:

«Afirmo *La Epoca* que algun cesante toma á *El Liberal* por pantalla para atacar al Sr. Silvela y al ministro de Estado.

Si fuésemos la pantalla de los cesantes, tendríamos ya á nuestro lado las cuatro quintas partes de la población española. *La Epoca* nos favorece demasiado.

Pero ¿qué contestaría el colega si al ver los incommensurables artículos que consagra á los ferro-carriles del Noroeste le dijéramos que sirve de pantalla á los intereses de la compañía del Norte que apetece su adquisición?»

La Epoca está blindada y los tiros de *El Liberal*, como los de los demás colegas, no le hacen mella. Si por acaso se sintiese herida bastaría recordarle que su director don Ignacio Escobar es administrador del *Credito Mobiliario*.

Cuantos descabros pueda sufrir el colega tratándose de este asunto, los dará por bien empleados, que á mucho obliga la gratitud.

CONGRESO.

Sesion del día 21 de Julio.

Media hora después se reanuda la sesión y se lee el dictamen sobre el proyecto del ferro-carril de Orense á Vigo.

El Sr. MARTINEZ (D. Cándido) consume el primer turno en contra y recuerda su intervención en las anteriores Cortes como secretario que fué, de la proposición de ley prorogando por un año el plazo concedido á la compañía de los ferro-carriles de Medina del Campo á Zamora y de Orense á Vigo, para terminar y poner en explotación las obras del de Orense á Tuy.

De modo, dice, que resultan construidos 49 kilómetros que costaron unos 103 millones de reales, y en cuya construcción se emplearon 16 años, y que faltan por construir 81 kilómetros y que solo se resta entregar por subvención 6 millones y medio de reales. Pues bien, nosotros decíamos: si 49 kilómetros se han construido en 16 años, los 81 que faltan se construirán en 27; y si 49 kilómetros costaron 103 millones, 81 costará 168. No se pedía más que un año de prórroga y no faltaban por entregar más que 6 millones y medio; lo natural era que nos negáramos á que se concediera la prórroga.

En virtud de la ley de 1855 el Gobierno está obligado á sacar á subasta la concesión caducada. De aquí que lo que se pretende ahora no es una prórroga, es una concesión, es una cesión de los derechos del Estado con evidente perjuicio suyo. Y las Cortes no tienen facultades para hacer eso: las Cortes pueden modificar ó alterar las leyes, derogando las existentes; lo que no pueden hacer es vulnerar los derechos adquiridos á la sombra de una ley.

Debe también tenerse en cuenta que en el proyecto no se invoca la fuerza mayor, y que el Consejo de Estado tiene informado repetidas veces al Gobierno que no puede concederse prórroga si no concurre esta causa debidamente justificada.

Se dice que la compañía no tiene ahora medios, pero que hay una sociedad muy poderosa que vá á hacer el camino; mientras no exista en la ley un precepto que diga que no declararán caducadas las concesiones de que se hagan cargo compañías muy ricas, yo insisto en que lo que procede es la caducidad.

Se afirma, además, que esta prórroga es la última. ¡Ah, señores! Si pasados dos años se viene á pedir una nueva prórroga, entonces con el precedente que establecís habrá más razón que ahora para

concederla, porque habrá trascurrido más tiempo, la compañía habrá dejado por cumplir más compromisos y habrá recibido más dinero del pobre huérfano habrá asesinado á toda la familia!

Bueno está el país para estas prodigalidades.

Suele atribuirse todo esto á la maledicencia. Respeto mucho á esos filósofos que se sustraen á los clamores de la opinión pública, que se forma en todos los centros sensatos.

Un periódico que no es constitucional, ni tiene vínculos directos con mi país, ocupándose de la discusión habida en el Senado sobre este asunto, dice: «Aquí se vé claramente una gran explotación y un explotado en gran escala; lo que no se vé es el explotador; pero se le presente.»

Yo creo que la hora del Parlamento y de los Gobiernos que se han sucedido desde 1863 exigen que se abra una información parlamentaria para depurar los hechos referidos, como ya se ha hecho otras veces con muy buen resultado.

Cúmpleme repetir las siguientes claves, porque la atención es rebelde:

«Longitud de la línea, 131 kilómetros, tiempo invertido, 16 años; prórogas, 14; kilómetros en explotación, 49; costaron 103 millones; sin concluir, 81 kilómetros; se restan de entregar, 6 1/2 millones; pídese una prórroga de 20 meses, fuera de la ley, sin fianza, sin depósito, sin exigir cantidad ni obligación alguna; procedimiento singular; protección desusada; sin merecimientos por parte de la Compañía, con la vindicta pública ofendida, y sin que las Cortes tengan facultades para otorgar la prórroga en cuestión, según las buenas doctrinas constitucionales.»

Concluye suplicando á las Cortes no aprueben el proyecto que se discute, porque ni el Gobierno, ni la comisión, podrán convencer al país de su utilidad, ni de su conveniencia.

El señor ministro de FOMENTO dice, que rechaza la información que ha propuesto el Sr. Martínez para averiguar el estado de las obras que están hechas.

El Sr. CARVAJAL consume el segundo turno en contra, fundándose en que la compañía catalana de crédito no ofrece bastante garantía para otorgarle la concesión.

El señor ministro de FOMENTO supone que existe bastante garantía y cree que las obras terminarán dentro de dos años.

Se proroga la sesión.

El Sr. GAMAÑO dice que el Congreso no puede intervenir en una cuestión que está pendiente de los tribunales, como es la que se discute, pues en la última reunión de los socios de la compañía de Orense á Vigo, se redactó una protexa contra el convenio celebrado entre la junta directiva y la sociedad catalana.

Pregunta, además, qué género de contratos existen entre el Gobierno y esa sociedad, para que el Congreso esté seguro de que las obras terminen dentro del plazo legal, y concluye diciendo que la diputación provincial de Pontevedra también protexió porque no estuvo representada en una reunión que celebró la junta.

El señor ministro de FOMENTO dice que en esa junta no se trató de este asunto, ni de ninguno otro que pudiera influir en la resolución de este asunto. Confiesa que no tiene bastantes datos para apreciar lo que ha acontecido entre la diputación provincial de Pontevedra y la Sociedad catalana.

Termina declarando que no tiene el menor interés en que se apruebe el proyecto. Si el Congreso, añade, lo aprueba, el ministro lo agradecerá, y si lo desecha, lo retirará, sin sufrir por eso el menor contratiempo.

El Sr. CARVAJAL insiste en preguntar qué capital hay que invertir en la terminación de las obras del ferro-carril de Orense á Vigo, y si la Sociedad catalana tiene medios para ofrecer la seguridad de que las obras concluirán.

Se suspende esta discusión, levántase la sesión.

Eran las siete y cuarto.

Seccion de noticias.

Generales.

Algunos señores diputados presentaron la siguiente enmienda al proyecto de ley del ferro-carril de Orense á Vigo:

«Los diputados que suscriben suplican al Congreso se sirva admitir las siguientes adiciones al proyecto de ley de prórroga para el ferro-carril de Orense á Vigo.

Artículo. 2.º Para tener derecho á la prórroga, la compañía depositará en la Caja general de depósitos la cantidad de quinientas mil pesetas. Si este depósito no se hubiere constituido en 30 de Setiembre del presente año, se entenderá anulada la prórroga y caducada la concesión.

Art. 3.º En el caso en que trascurra el nuevo plazo otorgado en la presente ley sin que las obras estén terminadas y la totalidad del ferro-carril en explotación la compañía concesionaria perderá el depósito, que adquirirá el carácter de multa, impuesta á la misma, sin perjuicio de la caducidad definitiva.»

Lo firman los Sres. Bernabé, Dávila, baron de Sangarren, marqués de Sardoal, Bañelga, Ruiz Capdepon, Lopez Dominguez y Gil Berges.

Dicha enmienda será apoyada por el Sr. marqués de Sardoal.

—Varios de nuestros colegas reproducen las siguientes líneas tomadas de *El Standard*, respecto al proyecto de casamiento de S. M. el Rey D. Alfonso XII con la archiduquesa de Austria, doña María Cristina:

«La visita del príncipe Rodolfo ha preparado el camino para relaciones más cordiales, y ahora que las jóvenes infantas, hermanas del Rey, van á tomar las aguas en las Provincias Vascongadas, se me informa que tan luego queden cerradas las sesiones de las Cortes, el 25 de Julio, el Rey irá por unos días á Guipúzcoa, desde cuya inmediación á la frontera francesa le será más fácil visitar á Biarritz.

En Guipúzcoa y en Biarritz se hacen ya preparativos en vista del viaje de S. M. el Rey, el cual coincidirá con el de la archiduquesa y su madre, y probablemente también con el de la Reina Isabel, la cual es favorable, según se dice, á esta alianza con Austria. El Rey Alfonso, á su regreso de Guipúzcoa, visitará la Granja, en donde se celebrará el casamiento, reuniéndose previamente en Octubre las Cortes para las determinaciones oficiales indispensables en esta clase de asuntos.»

—Un industrial de Madrid ha solicitado, y parece que obtenido, del ayuntamiento autorización para fijar anuncios en las mismas losas de las aceras de las calles.

—Por real orden de este mes, emanada del ministerio de la Guerra, se ha dispuesto, como medida general, que no pueden contraer matrimonio los alumnos de las Academias militares.

—Un incendio ha estallado en la ciudad mercantil de Nijninovorod (Rusia.)

Muchas tiendas y muchos almacenes han sido pasto de las llamas, pereciendo muchas personas y resultando heridas otras varias.

—Aprobados que sean por las Cortes los suplementos de crédito pedidos para los Ministerios, se crearán treinta y seis direcciones de Sanidad marítima.

—El jueves por la tarde ocurrió en Valencia un crimen deplorable, y que hace temer consecuencias dolorosas. El asistente de un oficial del regimiento de Otumba, que vive en la calle de la Exedrea, disparó el fusil contra dicho oficial que quedó ileso, pero resultando herida su esposa por el proyectil. El desdichado escapó en los primeros momentos, pero el viernes fué reconocido en una taberna y preso por un sargento de su cuerpo.

Se están siguiendo con toda actividad los procedimientos por este hecho criminal.

—Un veterinario francés acaba de indicar un medio sumamente sencillo para precaverse de momento de los efectos que pueden producirnos las mordeduras de los perros. Este tratamiento, que conviene en la época actual más que nunca vulgarizar, consiste en la aplicación sobre la parte mordida, de una ventosa, que puede fácilmente improvisarse, quemando un pedazo de papel en un vaso cualquiera. La piel se levanta, y como la sangre mana en abundancia, arrastra consigo el virus lírico, si lo hay.

—Un despacho de Constantinopla anuncia que Inglaterra ejerce en estos momentos grande influencia sobre la Puerta M. Layard tiene frecuentes entrevistas con el sultan.

El nombramiento de Mahamud-Nedim, el partidario de la Rusia, como gran visir, parece haber quedado aplazado indefinidamente.

Al decir de un despacho de Viena publicado por el *Times*, parece que las negociaciones para un arreglo relativa-

mente al firman de investidura del nuevo khedive siguen su curso favorable.

La Puerta, añade el despacho, reconoce ahora que la abrogación pura y simple del firman de 1873 y el restablecimiento del firman de 1841 no son realizables. Sin embargo, los intereses del comercio y de las relaciones internacionales reclaman que el firman de 1873 sea algun tanto modificado.

Seccion local.

Sobre el país.

Leemos en el *Diario del Ferrol*:

«No hemos creído, al hacer en nuestro número de ayer, varias preguntas referentes al contratista del gas, que tan pronto habíamos de verlas satisfechas.

Segun nos informa persona que puede y debe estar bien enterada, aun cuando hubo un momento en que se ha creído completamente roto el contrato, hoy ya se puede asegurar que los trabajos para la instalación del gasómetro comenzarán muy pronto, si bien es muy posible que sea por cuenta de los señores Bolland y compañía.

Sea por cuenta de quien quiera, lo que desea el pueblo del Ferrol es ver pronto el alumbrado de gas.»

Eso mismo quiere tambien el pueblo pero.... Mr. Bolland.

Ayer llegó á esta capital nuestro particular amigo el Sr. D. Casiano Perez Batallon, diputado electo por esta circunscripción, y cuya acta se halla pendiente de resolución del tribunal especial formado con arreglo á la vigente ley para entender en actas que la comisión declaró graves.

Sea bien venido nuestro amigo.

Muy buen aspecto presenta ahora la fachada del edificio que ocupa el Casino despues del arreglo que tanto necesitaba. Hemos observado que el tubo de desagüe de la cañería del tejado queda distante del suelo un metro poco más ó menos, así es que no son completas las ventajas que produce la canalización de las aguas llovedizas con ese procedimiento; porque si bien es cierto que se evitan las goteras que tanto molestan al transeunte, quedando el tubo á tal distancia del piso y cayendo el agua encañada con bastante fuerza, claro está que no ha de evitarse lo mismo que la calle esté encharcada y que sea molesto el paso por cerca del desagüe.

Sería conveniente que los tubos penetrasen en el suelo conduciendo el agua hasta el canal de la calle, y así sería eficaz la mejora que del modo que se practica solo es beneficiosa á medias.

Recomendamos el asunto á la comisión del Ayuntamiento á quien corresponde.

Inscripciones verificadas en el Registro civil el día 23 del mes actual:

Nacimientos: hembras legítimas, 1.—Defunciones: varones casados, 1.

Miscelánea.

Santos de hoy.—* SANTIAGO APÓSTOL (patron de España) y San Cristóbal.

Idem de mañana.—Santa Ana, madre de Maria Santísima, San Simproniano, Pastor y Simeon.

Efemérides.—(1849).—Dáse principio en la fábrica de Trubia á la fundición de cañones, bajo la dirección del ilustrado jefe de artillería señor Elorza, que en union de sus compañeros supo corresponder dignamente á los deseos del Gobierno.

(809).—Segun los autores más respetables, descúbrese en este día el sepul-

cro del Apóstol Santiago, en el burgo de S. Fiz de Solovio, en el que se leía la siguiente inscripción: «Aquí yace Jacobo, hijo del Zebedeo, y de Salomé, hermano de Juan, á quien mató Herodes en Jerusalén, y vino por mar hasta Iria con sus discípulos, y desde Iria en un carro de bueyes. Lupa, señora de este campo, mandóle enterrar.»

He aquí los sucesos más notables de este día: en 1179 revalida Alejandro III el privilegio de Calisto II concediendo el Jubileo Compostelano. En 1182, Fernando II compra por escritura otorgada en Villafranca al conde D. Rodrigo, la villa de Rivadeo, en 1.500 mrs. de oro.—1386 El duque de Lancaster pretendiente á la corona de Castilla, ataca á la Coruña, siendo rechazado por Fernán Pérez de Andrade.—1544. Combate naval de Murros entre la armada española mandada por D. Alvaro de Bazan marqués de Santa Cruz, y la francesa que fué desecha y degolladas sus tropas.—1653 Los reinos de Castilla y Leon por orden de Felipe IV hicieron al Santo Apóstol la oferta de 500 ducados por medio del Regidor mas antiguo, 1.000 escudos por el Presidente y ministros de la Audiencia de Galicia y 500 más que por lo regular hace un obispo como legado del rey y reina, príncipe de Asturias, y los Infantes de España, en año de Jubileo. En 1656 es presentado como ofrenda de Felipe V. un doblon de oro, de una arroba de peso. En 1852, SS. AA. los Duques de Montpensier, infantes de España, de romería en Santiago, ofrecen al Apóstol una copa de plata sobredorada, de 4 decímetros de altura y más de 100 onzas de peso, tallada en Londres por Mr. Wegewood.

SALUD A TODOS devuelta sin medicina, ni purgantes, ni gastos, por la deliciosa harina de salud, de DU BARRY, de Londres, la

REVALENTA ARABIGA.

Treinta años de un invariable éxito, combatiendo las digestiones laboriosas, (dispepsias), gastritis, gastralgias, flemas-vientos, amargor de boca, acedias, pituitas náuseas, erupciones, vómitos, estreñimientos, diarrea, disenteria, tos, cólicos, asma, ahogos, opresion, congestion, mal de nervios, diabética, debilidad, todos los desórdenes del pecho, de la garganta, espaliento, de los bronquios, de la vejiga, del hígado, de los riñones, de los intestinos, de la membrana mucosa, del cerebro y de la sangre.—90.000 curaciones, entre las cuales se cuentan las de la señora duquesa de Castle Stuart, del duque de Pluskow, la señora marquesa de Bréhan,

Lord Stuart de Decies, Par de Inglaterra, el S. Director catedrático Wurzer, etcétera.

Cura núm. 65.311. Vervant 28 de Marzo de 1866.—Muy señor mío: Gracias á Dios que la Revalenta de V. me ha salvado la vida. Mi naturaleza débil, abatida por el padecimiento de una fuerte dispepsia que durante ocho años, fué combatida sin resultado por los médicos que me creían próximo á la muerte, ha adquirido la salud, que sólo debo á la virtud de la Revalenta.

A Bruneliere, presbítero.

Cura núm. 45.279.—Tisis.—Sr. Roberts, de una consuncion pulmonar con tos, vómitos, estreñimiento y sordera durante 25 años.

Cura núm. Courmes (Alpes-Marítimes), Julio 1871.—Desde que hago uso de su preciosa Revalenta siento un nuevo vigor; mi padecimiento de laringe como también los que esperim-ntaba en todos los músculos, tienden á desaparecer.

Mevferet, presbítero.

Cura núm. 68.43. Sr. Lacañ (padre) de siete años de parálisis de las piernas, de los brazos y de la lengua.

Cuatro veces más nutritiva que la carne, y no irritaciones economiza 50 veces su precio en medicinas. Ella es también el mejor fortificante para los niños débiles, como para las personas de todas las edades, fortaleciendo los músculos y consolidando las carnes. En cajas de hoja de lata de 1/2 libra, 12 rs. 1 libra 20 rs., 2 libras 31 rs. 5 libras, 80 rs. 12 libras, 170 rs. y de 24 libras, 300 rs.

Depósitos en Lugo: Rodriguez Cortés, botica Batitales, 22, Manuel María Iglesias Ferradas botica, Viuda de Artazú comercio, Traviesa, 7,

Du Barry y Compañía (Limited), calle de Valverde, núm. Madrid, 1,

Píldoras Holloway.—Aun cuando la medicina general y los médicos hayan dejado de curarlos, los enfermos más desesperados podrán acudir á estas Píldoras fortalecientes y purificantes en la confianza de obtener alivio. Dicho medicamento es especialmente eficaz para restablecer el orden natural y la salud decadente en los casos de desarreglo del hígado ó de los riñones; y, además él disipa todo entorpecimiento, expulsa de la sangre toda partícula morbosa, hace lo mismo con respecto á las creaciones y el sistema en general y dá pureza y regularidad á la circulación así como tono y poder al estómago y energía y actividad al cerebro. Puede recomendarse sin recelo las Píldoras Holloway para la renovacion de cualquier constitucion debilitada por el trabajo mental excesivo, la intemperancia, la satisfaccion indiscreta de las pasiones ú otra de esas

circunstancias que producen vejez prematura. 23

SERVICIO PARTICULAR.

Madrid 24.9.40 n.—Recibido á las 11.55 n

En el Congreso el Sr. Batanero censura el sistema de concurso para las líneas del Noroeste. La discusion del proyecto terminará mañana.

Las sesiones se suspenderán el sábado.

El Sr. Cánovas se despidió del Rey.

Imp. del DIARIO, Armañá 2.

ANUNCIOS.

Gran almacén

de Música, Pianos, Armoniums é Instrumentos de todas clases.

de D. Canuto Berea,

REAL, 38.—CORUÑA.

Pianos españoles y extranjeros garantizados á gusto del consumidor á pagar al contado, ó á plazos desde 200 reales mensuales.

TREINTA MIL obras diferentes de música, con rebajas considerables.

Cuerdas, bordones y accesorios para toda clase de instrumentos.

Traslado.

La conocida y reputada Agencia de sustitucion de D. Pedro Diaz Saavedra que hasta la fecha estuvo establecida en la calle de San Márcos núm. 6, se ha trasladado al número 25 de la citada calle.

Dicha oficina continúa proporcionando el ingreso de voluntarios en el Ejército y sustitucion de quintos con las mayores ventajas y garantías.

CLÍNICA

DE LAS ENFERMEDADES DE LOS OJOS.

DIRIGIDA POR LUIS OLIVERES,

médico-oculista

del Hospital provincial de Badajoz.

Calle ancha de San Andrés, núm. 22, piso 2.º frente al establecimiento de dorados, marcos y estampas de D. Claudio Boedo.

Tengo el gusto de participar á los enfermos de la vista que, al igual que el año pasado, permaneceré en la Coruña hasta los primeros días del otoño, dedicándome á mi especialidad.

No creo defraudar las esperanzas de los que me honren con su confianza, al ofrecerles la curacion ó alivio de las enfermedades susceptibles de ello, valiéndome, para obtener este resultado, por una parte de los útiles remedios que la ciencia en sus modernos progresos aconseja, y por otra practicando en los ojos cuantas operaciones, que tengan razon de ser, son ellas posibles.

La circunstancia de ser yo en esta localidad bastante conocido por el muy considerable número de enfermos asistidos, constituye la mejor garantía para los que en el presente verano tengan necesidad de concurrir á mi Clínica.

Horas de consulta: De 9 á 12 y de 3 á 5. Para los pobres de solemnidad: De 9 á 12.

A voluntad de su dueño

se venden los sementales Garañones de la Parada de Nadela. El que desee comprarlos puede tratar en dicho punto con el amo, todos los días festivos de este mes y del siguiente.

Lugo 4 de Julio de 1879.

VENTA

del meson parador de Doncos, sito en Santiago de Doncos, distrito de Nogales, con las fincas que le son adherentes.

Tendrá lugar en pública subasta el día 27 de Julio próximo en la Notaría de D. Domingo Carballo y Cabo, de Lugo, donde estarán de manifiesto los documentos de pertenencia.

Es el mejor meson que existe en la carretera de Lugo á Brañuelas: tiene agua permanente por lo que puede dedicarse á una fábrica de industria.

miento otorgar una concesion de esta clase, mediante un proyecto mandado formar y costeado por la Corporacion municipal, el otorgamiento de la concesion se hará por el Ayuntamiento, y siempre en subasta pública.

La licitacion versará sobre el valor que se atribuya á los solares regularizados despues de ejecutadas las obras del proyecto, y descontados de dicho valor los gastos de todas clases que calculen necesarios para obtener su completa terminacion.

Art. 96 Para llevar á efecto la subasta que se prescribe en el artículo anterior, dispondrá el Ayuntamiento que por el autor del proyecto se forme ante todo el cálculo del valor de los solares que ha de servir de base á la licitacion.

Este cálculo contendrá, en primer lugar, la cantidad que segun el aprecio del autor del proyecto, y teniendo en cuenta las circunstancias y situaciones en que quedaren los diversos solares periciales, se crea que vale la superficie total aprovechable para nuevas edificaciones despues de realizadas las obras de demolicion de los edificios expropiados y regularizacion de los terrenos.

De la cantidad que se menciona en el párrafo anterior se bajará:

1.º Los gastos de estudios del proyecto y los que se inviertan en copias para informaciones.

2.º Las sumas que se calculen sean precisas para pago de expropiaciones y los gastos inherentes á las mismas por todos conceptos.

3.º El importe calculado para las obras de demolicion de edificios, contando con que los materiales aprovechables procedentes de dicha demolicion han de quedar de propiedad del concesionario.

4.º El coste presupuesto de los movimientos de tierras y demás trabajos que fuesen necesarios para el arreglo de rasantes de la via pública y el establecimiento de todos los servicios públicos y urbanos, así como para la regularizacion de los solares y su demarcacion.

Y 5.º Todos los demás gastos que puedan ocurrir para realizar cumplidamente el proyecto.

A la suma de los gastos calculados, segun los números an-

tacion del propietario, el cual manifestará si se conforma ó no con la cantidad ofrecida, procediéndose en todos estos trámites con arreglo á lo que previenen los artículos 41, 42 y 43 de este reglamento.

Art. 89 Si el propietario rehusara la oferta de la Administracion, presentará otra hoja de aprecio hecha por su perito, debiendo hacer lo mismo por su parte el que represente al Ayuntamiento. Se compararán despues estas dos hojas; y si sus importes totales fuesen iguales, quedará fijado así el justiprecio de la finca.

Si no existiera coincidencia entre los importes totales de sus hojas, se nombrará por el Juez correspondiente el perito tercero, el cual hará su declaracion, teniendo en cuenta los datos que se mencionan en el art. 32 de la ley, y el Gobernador resolverá en último resultado en providencia razonada que se notificará á las partes para que puedan hacer uso del derecho dealzada que les concede la ley.

Art. 90 En las diligencias que se mencionan en el artículo anterior se observará la tramitacion que se previene en los artículos del 44 al 56 de este reglamento, teniendo en cuenta:

1.º Que los documentos que se refieren á la valoracion de una finca sujeta á la enagenacion forzosa, por tener fachada ó luces directas sobre los patios, calles ó trozos de calles que deban desaparecer para la regularizacion ó formacion de manzanas, con arreglo al proyecto aprobado, se habrá de tener en cuenta la servidumbre ó luces ó vistas como si diesen sobre una via pública.

2.º Que para apreciar el valor de la finca no podrá tomarse en cuenta ninguna mejora que en ella se hubiere hecho desde la iniciacion del proyecto.

3.º Que el perito del propietario habrá de indicar, cuando la finca no estuviera sujeta á la expropiacion en su totalidad si convendria al dueño la enagenacion del resto ó si debe conservarle á tenor de lo prevenido en el párrafo del art. 23 de la ley.

4.º Que estas tasaciones deben hacerse en absoluto, y que por consiguiente habrán de incluirse en ellas los censos, dominios, gravámenes y servidumbres de toda especie que afecten directa-

ELEGANCIA
y
BUEN GUSTO.

Sombrerería

ECONOMIA
y
PERFECCION.

DE
P. FERNANDEZ PIMENTEL.

Plaza Mayor, 14, fondo del Canton.

El movimiento progresivo que de día á día se aumenta en este establecimiento contribuye á poder recibir surtido con abundancia cada diez días, como pueden verle los que gusten honrarle con su presencia y se convencerán de la buena clase en sus géneros así como de lo arreglado en precios.

LOZA, CRISTAL, PORCELANA

METAL BLANCO, (GARANTIZADO.)

CALLE COLON, 4. **LLOPART é HIJOS.** PLAZA REAL, 18.
BARCELONA.

Gran surtido de vajillas, cristal, cubiertos, cuchillería, bandejas de las mejores fábricas.

Casa especial en artículos para cafés, fondas, restaurants, casinos, etc. Se hacen vajillas con iniciales así como también se graban en los servicios de cristal.

Aguas acidulo-alcalinas de Verin

Y
BI-CARBONATADAS SÓDICAS DE MONDARIZ,
recogidas en la presente estación.

Depósito en Lugo; Farmacia de Rodriguez.

A los Ayuntamientos.

Se hallan impresas y á la venta matriculas de subsidio, recibos talonarios de id., papel para los repartimientos de territorial, consumos y cereales y de sal, con sus portadas, listas cobratorias y recibos talonarios para la cobranza de dichos impuestos.

Industria-Comercial

DE
JOSÉ PEREZ VILLAMIL.

RIVADEO.

Pinturas preparadas al óleo en latas de todos tamaños, barnices de todas clases y jabon castellano, cuyos productos han sido premiados en todas las exposiciones donde se presentaron.

También tiene en comision, otros productos que ofrece arreglados, como vinos y licores de todas clases, nacionales y extranjeros; thés, conservas alimenticias, bujías esteáricas, plomos y zinc en todas formas, hierros, aceros y otros artículos, cuyos precios remitirá á vuelta de correo al que los pida.

PIEDRAS FRANCESAS

PARA

MOLINOS HARINEROS.

Son de la mejor calidad conocida y sus precios sumamente baratos. Se venden á plazos y al contado en el BAZAR DEL SIGLO XIX de H. Hervada y C., Acevedo 77, Coruña: informarán en esta, Comercio de Antonio Mendez.

COMERCIO DE ANTONIO MENDEZ.

PLAZA MAYOR, NÚM. 10.

DEPÓSITOS

DE

Puntas de París, Pinturas, Camas de hierro y Papel

¡Gran rebaja en los precios!

En este mismo local hay un gran surtido de Paquetería Catalana. —Quincalla.—Ferretería.—Herramientas.—Herrajes para Casas.—Vidrios.—Perfumería.—Juguetes.—Objetos para Viaje.—Máquinas de Raymond.—Hules variados en colores.—Planchas de vapor.—Paraguas.—Antukas.—Bastones.—Bujías inglesas.

— 32 —

ó indirectamente al derecho de propiedad, de modo que llevada á cabo la expropiación de una finca no puedan dichos gravámenes ó cargas revivir, por ningun concepto, para los nuevos solares que se formen.

Y 5.º Que el Ayuntamiento puede desde luego ocupar la finca desde el momento en que abone al dueño el importe de la expropiación cuando esta se hubiese determinado, y cuando no, mediante el depósito de la cantidad en que se graduase dicho importe en la declaración del perito del interesado, ó del de la Administración en falta de aquel.

Art. 91. El pago y toma de posesión de las fincas expropiadas se hará por el Ayuntamiento, con sujeción á las leyes é instrucciones sobre contabilidad municipal que rigen en la actualidad ó que rigieren en la época en que tengan lugar dichas diligencias, las que se ajustarán en cuanto sea aplicable á lo establecido en el art. 4.º del presente reglamento.

Art. 92. Pagado por el Ayuntamiento ó depositado por el mismo el valor de las expropiaciones que comprenda el proyecto, se procederá en su caso, á las demoliciones que fuesen necesarias para realizarlas, demarcando las manzanas que se hubiesen proyectado al contacto de la vía pública.

Los solares que constituyan las manzanas designadas en el artículo anterior se enajenarán por el Ayuntamiento en subasta pública, con arreglo al decreto de 27 de Febrero de 1852: é instrucciones que rijan para su aplicación, previos siempre los pliegos de condiciones que habrán de redactarse al efecto por la Corporación municipal con la aprobación del Gobernador ó del Gobierno, si así procediese.

En dichas condiciones deberá expresarse determinadamente que las nuevas edificaciones habrán de ajustarse al proyecto aprobado, y que al otorgarse por el Ayuntamiento la venta de los solares á que se refieren los párrafos anteriores se concede la exención del impuesto de derechos reales y transmisión de bienes que corresponden á la traslación de dominio de los expresados solares.

Será también condición expresa en estas ventas el plazo en que han de principiarse y ultimarse las edificaciones, sin que que-

— 33 —

pa próroga en su cumplimiento, La falta de este llevará siempre consigo la reversion del solar á poder del Ayuntamiento con pérdida por parte del comprador de la que por el haya satisfecho.

Art. 93. Los Ayuntamientos podrán ejecutar las obras de que se trata en este capítulo, bien por administración bien por contrata, ajustándose á lo que se previene en este reglamento, y en las disposiciones vigentes sobre obras públicas, y en el último caso al decreto sobre contratación de servicios públicos é instrucciones para su ejecución.

Las contrata, en su caso, solamente recaerán sobre las obras de demolición, movimiento de tierra para la regularización de solares y establecimiento de servicios públicos urbanos, sirviendo de base para la subasta el presupuesto formado para dichos objetos. Las expropiaciones y gastos de las mismas serán de cuenta del Ayuntamiento, el cual se reserva la propiedad de los solares regularizados para enajenarlos como se previene en el art 92.

Art. 94. Podrán también los Ayuntamientos ejecutar las obras de esta clase de reforma, saneamiento y ensanche interior de las poblaciones por medio de concesiones á particulares ó Compañías debidamente organizadas. En estos casos, el concesionario se subroga en un todo al Ayuntamiento en los derechos y obligaciones que á este corresponden. Dicho concesionario se obliga por lo tanto á abonar las expropiaciones, á llevar á cabo las demoliciones que sean necesarias, á establecer los servicios públicos urbanos de todas clases y á regularizar los solares que resulten, procediendo en todo ello con arreglo estricto al proyecto formado por el Ayuntamiento y aprobado por quien corresponda.

En compensación de los gastos, de los servicios y de las obras el concesionario quedará dueño de los terrenos que no sea necesario ocupar con la vía pública, y podrá enajenarlos libremente sin más condiciones que la de ajustarse estrictamente en la regularización de manzanas y solares, y en todo lo referente á nuevas edificaciones, á lo que se haya determinado en el proyecto y prescribe la ley y este reglamento.

Art. 95. Cuando se considerase conveniente por el Ayunta-